

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 21, reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21  
REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA  
O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

*Artículo 8.-*

<i>Tarifa</i>	<i>€/Semest.</i>
1. Arcos de Jalón: Vivienda, piso o despacho profesional en Arcos de Jalón	21,00
2. Arcos de Jalón: Peluquería, tintorería o similar, centro de salud	30,00
3. Arcos de Jalón: Fábricas, talleres, bancos, cajas de ahorro, farmacias, pastelerías, y cualquier otro local destinado a la industria o venta al público no especificado en otra tarifa	60,00
4. Arcos de Jalón: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares	78,00
5. Arcos de Jalón: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares (realizan dos actividades de este tipo)	154,00
6. Arcos de Jalón: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares (realizan tres actividades de este tipo)	228,00
7. Arcos de Jalón: Residencia de Ancianos, Instituto de Formación Profesional y Escuela Hogar	200,00
8. Arcos de Jalón: Usos Privativos. Por cada contador adicional solicitado o instalado	334,20
9. Barrio de Aguilar de Montuenga: vivienda, piso o despacho profesional	21,00
10. Barrio de Aguilar de Montuenga: Bares, hoteles, mesones, restaurantes, fondas, cervecerías, pistas de recreo o similares	100,00
11. Barrio de Chaorna: vivienda, piso o despacho profesional	19,00
12. Barrio de Iruecha: vivienda, piso o despacho profesional	19,00
13. Barrio de Jubera: vivienda, piso o despacho profesional	19,00
14. Barrio de Layna: vivienda, piso o despacho profesional	23,00
15. Barrio de Sagides: vivienda, piso o despacho profesional	19,00
16. Barrio de Urex de Medinaceli: vivienda, piso o despacho profesional	19,00
17. Barrio de Velilla de Medinaceli: vivienda, piso o despacho profesional	19,00
18. Barrio de Somaén: vivienda, piso o despacho profesional	19,00

**DISPOSICIÓN FINAL**



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 147

Lunes, 29 de Diciembre de 2014

Tercera.- La modificación del artículo 8 fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2013, y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arcos de Jalón, 22 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2964

BOPSO-147-29122014